

JUZGADO VEINTISEIS CIVIL DEL CIRCUITO  
Bogotá D. C. febrero primero (1º) de dos mil veintitrés

Radicación: Ejecutivo 2022 0302  
Demandante: Jorge Enrique Gómez Olarte.  
Demandado: Pedro Pablo Montenegro.

Revisada la demanda de acuerdo a los artículos 89 y 90 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

INADMITIR, para que en el término de cinco días SO PENA DE RECHAZO, conforme lo establece el artículo 90 del C.G.P., subsane lo siguiente:

De acuerdo a los artículos 74 y 76 del Código General del Proceso, allegue el poder debidamente conferido por la parte demandante.

NOTIFIQUESELE,



**LEONARDO ANTONIO CARO CASTILLO**  
Juez